



**Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUARANDA**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La evolución del Estado ecuatoriano, a través de sus distintas constituciones, ha incidido notablemente en la evolución de los municipios. A este nivel, el poder público ha adquirido una serie de competencias que son desarrolladas por distintos órganos y entes, a través de instrumentos jurídicos tales como ordenanzas, acuerdos, decretos y resoluciones, que son de obligatorio cumplimiento.

El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda en su marco jurídico se preocupa por la interacción de la colectividad conjuntamente con el comercio, el mercado y la producción, es por ello que en la presente ordenanza impulsaremos la necesidad de incentivar la producción artesanal del cantón Guaranda canalizándolo a través de ferias anuales de emprendimiento y desarrollo artesanal, con el fin de fomentarla y promover la labor artesanal y la exposición de sus productos, para que los mismos puedan lograr el máximo desarrollo social y cultural, debido particularmente, al incremento del número de personas que hacen esta labor en la localidad.

Para una economía sostenible, y encabezar en la lista, a nivel local, es la exploración de los productos artesanales, se contribuye al sustento directo del artesano y el de su familia, que a su vez podrá comercializar otros productos que sostengan una economía en movimiento...

Es importante tener en cuenta que es un beneficio directo por que normalmente el artesano se encarga de producir y vender sin intermediarios de por medio.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN GUARANDA**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”;

Que, el artículo 275 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta que el régimen de desarrollo es el conjunto organizado sostenible y dinámico de los sistemas económicos, políticos, socio cultural y ambiental, que garantizan la realización del buen vivir, del sumak kawsay. [...];

Que, el artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...)”;

Que, el artículo 281 de la Constitución de la República del Ecuador numeral 1 señala que el Estado deberá impulsar la producción, transformación agroalimentaria y pesquera de las pequeñas y medianas unidades de producción, comunitarias y de la economía social y solidaria, [...];

Que, el artículo 283 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema económico es social y solidario, reconoce al ser humano como sujeto y fin; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios”;

Que, lo que hace relación a las formas de organización de la producción y su gestión, el artículo 319 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "Se reconocen diversas formas de organización de la producción en la economía, entre otras las comunitarias, cooperativas, empresariales públicas o privadas, asociativas, familiares, domésticas, autónomas y mixtas;

Que, el artículo 334 de la Constitución de la República en los numerales 3 y 4 respectivamente, señala: “3. Impulsar y apoyar el desarrollo y la difusión de conocimientos y de tecnologías orientados a los procesos de producción; 4. Desarrollar políticas de fomento a la producción nacional en todos los sectores, en especial para garantizar la soberanía alimentaria y la soberanía energética, generar empleo y valor agregado.”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su literal b) indica: “Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado, de las distintas circunscripciones territoriales en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos”; mientras que el literal c) del mismo artículo manifiesta: “Todos los niveles de gobierno tienen la responsabilidad, compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada una de ellos”; y el literal e) Complementariedad.- “Los gobiernos autónomos descentralizados tienen la obligación compartida de articular sus planes de desarrollo territorial al Plan Nacional de Desarrollo y gestionar sus competencias de manera complementaria para hacer efectivos los derechos de la ciudadanía y el régimen



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

del buen vivir y contribuir así al mejoramiento de los impactos de las políticas públicas promovidas por el Estado ecuatoriano”;

Que, el artículo 4 en su literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica que entre los fines de los GADs se encuentra: “El desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización indica “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización de la facultad normativa manifiesta: “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de Ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial... ”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en su literal h): “Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno”;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, de las atribuciones del concejo municipal señala: “Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de Ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;

Que, el artículo 283 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica: “Delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada. - La delegación a la economía social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y solidaria del sistema económico nacional (...)”;

Que, el artículo 294 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización igualmente, determina: “Participación pública y social.- Se propiciará la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la economía social y solidaria de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional, provincial, cantonal o parroquial rural previstos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo”;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario define a la Economía Popular y Solidaria con lo que sigue: ...“Se entiende por Economía Popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital”;

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario tiene por objeto: en su literal a) Reconocer, fomentar y fortalecer la Economía Popular y Solidaria y el Sector Financiero Popular y Solidario en su ejercicio y relación con los demás sectores de la economía y con el Estado”;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado CONCEJO MUNICIPAL

Que, el artículo 130 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, señala: “Coordinación. - Las instituciones del Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para la promoción, fomento e incentivos a las organizaciones sujetas a esta Ley deberán coordinar entre sí el otorgamiento de estos beneficios a favor de las personas y organizaciones con el propósito de evitar duplicidad”;

Que, el artículo 133 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, prescribe: “Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales y mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley (...)”;

Que, el artículo 135 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, indica: “Las Municipalidades podrán mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades”;

Que, el artículo 136 de la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, determina: “Para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal, las empresas públicas municipales podrán propiciar la



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

conformación de organizaciones comunitarias para la gestión delegada de dichos servicios. La delegación de estos servicios públicos se regulará mediante Ordenanzas (...);

En uso de la facultad legislativa establecida en los artículos 240 y 264 de la Constitución de la República, artículo 57 literal a) y artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, expide:

**LA ORDENANZA DE LA FERIA ANUAL DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO ARTESANAL
DEL CANTÓN GUARANDA**

TITULO I

NORMAS GENERALES, CONTENIDO Y PRINCIPIOS

CAPÍTULO I

OBJETO Y ÁMBITO

Art. 1.- Objeto: La presente Ordenanza tiene como objeto crear y regular las ferias anuales de emprendimiento y desarrollo artesanal del cantón Guaranda debidamente amparadas y permitidas por la Normativa Legal correspondiente, a fin de promover la protección de las/los artesanos/as mediante una feria exposición de la producción artesanal, enmarcada bajo criterios de calidad, elaboración artesanal y precio justo de la oferta y la distribución de los espacios en las ferias anuales de emprendimiento y desarrollo artesanal del cantón Guaranda.

Art. 2.- Ámbito de Acción: Las normas de la presente Ordenanza rigen para las organizaciones y sociedades de producción artesanal y de la oferta del mismo, que se encuentran domiciliadas dentro de la jurisdicción del cantón Guaranda.

Art. 3.- Organización de Productores: Para que participen en las ferias anuales de emprendimiento y desarrollo artesanal, las/os productoras/es artesanales deberán



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

encontrarse tituladas y calificadas en las ramas correspondientes por la Junta Provincial de Defensa del Artesano de Bolívar previo al cumplimiento de requisitos que le permitan ser portador del carnet que lo acredite como tal.

Art. 4.- Identificación de las/os Productores: Las/os productoras/es artesanos, contarán con un carnet de calificación artesanal emitido por la Junta Provincial de Defensa del Artesano de Bolívar.

Art. 5.- Autorización de Uso de Espacios Públicos: El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, a través de la Unidad Municipal de Tránsito Transporte Terrestre y Seguridad Vial, será quien autorice la ocupación del espacio público correspondiente.

TITULO II

COMERCIALIZACIÓN ARTESANAL

CAPÍTULO I

COORDINACION, PROMOCIÓN E INCENTIVOS

Art. 6.- Coordinación de las Ferias Anuales de Emprendimiento y Desarrollo Artesanal:

La Junta Provincial de Defensa del Artesanos de Bolívar en coordinación con la Dirección de Desarrollo Comunitario y Gestión Social del GADCG serán responsables de la coordinación e implementación de las ferias anuales de emprendimiento y desarrollo artesanal.

Art. 7.- Promoción e Implementación de las Ferias Anuales de Emprendimiento y Desarrollo Artesanal: El Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, y Junta Provincial de Defensa del Artesano de Bolívar, en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a las competencias que les corresponde, impulsarán la promoción e implementación de las ferias Anuales de Emprendimiento y Desarrollo Artesanal.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

CAPÍTULO II

PRODUCCIÓN, FINANCIACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INTERCAMBIO, CONSUMO DE BIENES, Y SABERES ARTESANALES

Art. 8.- Reconocimiento a la Producción Artesanal: Reconózcase a la producción artesanal como un sistema productivo que garantiza la sostenibilidad económica del cantón generando turismo, a través del producto artesanal como marca del sitio que procura el empoderamiento y sentido de pertenencia de los involucrados en los diferentes procesos artesanales.

Art. 9.- Responsabilidades de las/os Productoras/es: Las/os productoras/es artesanales de las organizaciones o asociaciones beneficiarios/as, son responsables de la aplicación de las normativas vigentes en materia de oferta, seguridad y calidad de sus bienes, servicios y saberes en todo el proceso de producción, financiación, circulación, comercialización, intercambio y consumo.

En particular les corresponde:

- a) Identificar y aplicar todos los aspectos del proceso productivo para garantizar la oferta de los productos y servicios artesanales, velando porque se definan sistemas eficaces de control de su actividad, de acuerdo con los principios de certificación de calidad conforme a la normativa legal aplicable vigente y de las instancias de economía solidaria;
- b) Disponer de equipos e implementos necesarios para cumplir con la oferta a través de una exposición de las artesanías;
- c) Exhibir las credenciales (carnet) de productor/a artesano calificado, otorgado por la Junta Provincial de Defensa del Artesano; y,
- d) Las/os productoras/es artesanales usarán prendas uniforme que identifique a la organización a la que pertenece.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 10.- Transporte y Seguridad de Productos para la feria: El proceso de circulación y transporte de productos que serán comercializados en la Feria Anual será de responsabilidad de cada unidad productiva.

Los organizadores de los diferentes eventos brindaran apoyo en el nivel de coordinación que corresponda con las autoridades competentes a fin de brindar las seguridades que el caso amerita.

Art. 11.- Comercio e Intercambios Directos: Se garantiza que el comercio e intercambio de bienes, servicios y saberes entre productores/as y consumidores/as, sea directo y sin intermediarios externos.

En tal virtud, las/os integrantes de las organizaciones o sociedades de productoras/es, nombraran a una persona para que en su representación se encargue del comercio e intercambio de sus bienes o servicios sin que por ello se considere intermediario/a.

Art. 12.- Exposición de la Oferta: Las siguientes son las medidas básicas que debe contener todo sitio destinado a la feria anual de emprendimiento y desarrollo artesanal:

- a) Cada stand dispondrá de mesas adecuadas, toldos, carpas o cubierta y de gavetas, que previamente serán definidas bajo un esquema de modelo tipo;
- b) Todas las artesanías y productos se exhibirán en mesas, perchas o muebles previamente definidos para el efecto por parte de los organizadores de los eventos;
- c) El responsable de cada stand de la feria proveerá del respectivo basurero a fin de que se evite arrojar desechos líquidos y sólidos al espacio público; y,
- d) En los puestos asignados para la comercialización artesanal, se expondrán los productos de forma ordenada, de modo que las/os consumidoras/es puedan identificarlos con facilidad.





Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Art. 13.- Expendio de Bienes: Para el expendio, venta, intercambio o transferencia de bienes en las ferias artesanales de emprendimiento y desarrollo, se observarán las siguientes reglas:

- a) Los productos se expendirán evitando utilizar fundas plásticas;
- b) Se impulsará el uso de fundas de tela o envases reutilizables para las adquisiciones;y,
- c) Los productos y servicios ofertados en la feria tendrán su identificación de la organización o sociedad a la que pertenecen, con precios visibles.

Art. 14.- Plan de Manejo Sanitario: Las organizaciones y sociedades establecidas en la feria anual de emprendimiento y desarrollo artesanal, implantarán un sistema de limpieza, prevención y control de vectores. Todos los puestos de comercialización deberán sujetarse a este sistema.

La limpieza se efectuará mediante los métodos más idóneos para no levantar polvo ni producir alteración o contaminación de los productos y servicios que se encuentran en exhibición, ni molestias a los habitantes o inmuebles colindantes.

TITULO III

PROHIBICIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO III

PROHIBICIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS PARA SU APLICACIÓN

Art. 15.- Prohibiciones: Está especialmente prohibido:

- a) Vender artesanías, nocivas o realizar manipulaciones que puedan suponer riesgo para la salud de los consumidores/as;



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

- b) Transferir de manera ilegal los permisos o concesiones de los stands a terceros;
- c) Realizar fraude en la transacción, intercambio o venta; tanto en el peso, precio y calidad, cuanto en las propiedades naturales de los bienes, servicios o saberes ofertados;
- d) Vender productos y servicios provenientes de lugares no calificados por la Junta Provincial de Defensa del Artesano; y,
- e) Usar identificación de una asociación de productores sin estar autorizadas/os, sin perjuicio de la acción civil o penal que contemplan las leyes de la república.

Art. 16.- Las Infracciones a esta Ordenanza serán Sancionadas con:

Las personas que cometan las siguientes infracciones serán sancionadas con una multa del 12 % de un salario básico unificado. Siguiendo el debido proceso y garantizando el derecho a la legítima defensa:

1. Falta de exhibición del carnet autorizado por la Junta Provincial de Defensa del Artesano;
2. Venta de productos no autorizados;
3. Falta de uso de uniforme;
4. Abandono de puestos asignados;
5. Negativa de información y ayuda en cualquier caso emergente;
6. Transferencia ilegal de los permisos o concesión de los stands a terceros;
7. Ocupación ilegal de puestos;
8. Faltar de palabra a autoridades;
9. Faltar de obra a autoridades municipales;
10. Mal comportamiento de comerciantes o vendedores (as) de la feria, tercenas, plazas o ferias libres, que no pertenecen a las organizaciones artesanales frente a los usuarios;
11. Alteración de precios;
12. Alteración de calidad; y,
13. Falta de exhibición de precios.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

En caso de reincidencia, el/a vendedor/a será sancionado/a con la terminación del contrato de concesión o la autorización concedida por la Junta Provincial de Defensa del Artesano o quien haga sus veces.

Art. 17.- Las sanciones impuestas en esta Ordenanza serán de competencia del Comisario/a Municipal.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA: La presente Ordenanza norma la organización y puesta en marcha de la Feria Anual de Emprendimiento y Desarrollo Artesanal de cantón Guaranda.

SEGUNDA: Los recursos que se recauden, producto de las sanciones impuestas por las infracciones cometidas a la presente Ordenanza, servirán para financiar de manera exclusiva a la organización de la Feria Anual de Emprendimiento y Desarrollo Artesanal.

TERCERA: Se aplica en todos los procesos productivos las ordenanzas que en materia ambiental se encuentran vigentes en el cantón, con inclusión de los beneficios que puedan aplicarse a las Unidades Productivas.

CUARTA: Quedan derogadas todas las disposiciones, de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrara en vigencia una vez aprobada por el Concejo Municipal y debidamente sancionada por el Ejecutivo del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Guaranda, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Municipal, página web Institucional y Registro Oficial.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guaranda, a los dieciséis días del mes de octubre del año dos mil dieciocho.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.
ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

CERTIFICO:

Que **LA ORDENANZA DE LA FERIA ANUAL DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL CANTÓN GUARANDA** fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guaranda, en sesiones ordinarias realizadas el martes 14 de agosto y martes 16 de octubre de 2018, en primero y segundo debate respectivamente.

Guaranda, 16 de octubre de 2018.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.

SECRETARIA GENERAL.- En esta fecha remito la presente **ORDENANZA DE LA FERIA ANUAL DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL CANTÓN GUARANDA**, al Sr. Ramses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda para que la sancione o la observe conforme dispone el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD.- Certifico.
Guaranda, 16 de octubre de 2018.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec



Gobierno Autónomo Descentralizado
CONCEJO MUNICIPAL

ALCALDÍA DEL CANTÓN GUARANDA.- De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización COOTAD, habiéndose observado el trámite legal de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República del Ecuador.- **SANCIONO Y ORDENO** su publicación de la presente **ORDENANZA DE LA FERIA ANUAL DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL CANTÓN GUARANDA**, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Guaranda, 23 de octubre de 2018.

RAMSSES TORRES ESPINOSA.

ALCALDE DEL CANTÓN GUARANDA.

SECRETARIA GENERAL.- Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación **LA ORDENANZA DE LA FERIA ANUAL DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO ARTESANAL DEL CANTÓN GUARANDA**, el señor Ramsses Torres Espinosa, Alcalde del cantón Guaranda, a los veintitrés días del mes de octubre de dos mil dieciocho.

Guaranda, 23 de octubre de 2018.

DR. MIGUEL ANGEL LEÓN Z.
SECRETARIO DE CONCEJO.



Dirección Convención de 1884 No. 1018 y García Moreno
Teléfonos: (03) 2980321 – (03) 2981643
E-mail: alcaldiagda@gmail.com

www.guaranda.gob.ec